

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Expte. Nº : 433/E.M./94.-
Sancionada: 20 de Mayo de 1994.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 194/HCD/94.-
=====

V I S T O :

El Expediente Nº: 749/92; Y

CONSIDERANDO:

Que, por error involuntario no se incluyo en la nueva Ordenanza de Cédula de Conductor, la correspondiente a Motocicletas y que es necesario contar con el Instrumento Legal que regule la autorización para conducir Motocicletas de más de 50 c/c.

Que el presente Proyecto de Ordenanza fue tratado por la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Reglamentación y Legislación General, y Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo del presente Año, con las Modificaciones correspondientes.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

- Art. 1.- INCLUIR en el Artículo 19 de la Ordenanza 084/92 la siguiente Categoría: "M": se otorgará a aquellas Personas que deban conducir Vehículos tales como: motocicletas, cuatriciclos, etc. de mas de 50 cm3 de cilindrada, y que para acceder al mismo deberá presentar certificado de aptitud física (vista y oído).-
- Art. 2.- INCLUIR en el Artículo 29 de la Ordenanza 084/92, que la validez de la Cédula para la Categoría "M" será de 18 Años.-
- Art. 3.- INCLUIR en el Artículo 39 de la Ordenanza 084/92, que a ésta Categoría se le cobrara como: profesional.-
- Art. 4.- AGRGAR un Artículo más a la Ordenanza 084/92 que diga: "toda Persona que no cuenta con el Carnet correspondiente a la Categoría "M" y el casco, será penalizada con 200 U.F.-
- Art. 5.- REFRENDARÁ la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este HCD, Don LUIS ROBERTO ETURA.-
- Art. 6.- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-

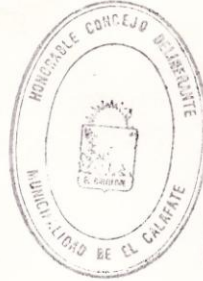
////

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

1112.



Luis Roberto Erua
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante



MARIO EDUARDO RIVAQUIRI
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N°: 194/94, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE